

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 9

32.

Fusagasugá, 2025-12-15

Doctora:  
**KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA**  
 Jefe Oficina de Compras  
 Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 070-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 070 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".**

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

- 1. CONSORCIO INGECOLSA**
- 2. CONSORCIO INTER UDEC**

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 9</b>

### 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje						
CONSORCIO INGECOLSA	<p>Formato No. 05</p> <p><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>Referencia: Invitación No. 070 de 2025 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017).".</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De conformidad con la invitación de la referencia, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral. <b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> de los términos de la invitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica</th> <th>CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>x</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si resulta de la actividad de una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un propONENTE plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el tipo de contrato y la naturaleza de la actividad que el propONENTE singular o plural en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los propONENTES (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>Nombre representante legal, persona natural o apoderado: SERGIO ANDRES CASAS LASSO CC.: 1.005.911.772 Nombre o razón social del proponente: CONSORCIO INGECOLSA NIT.: N/A</p> <p style="text-align: center;"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica	CONDICION	x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si resulta de la actividad de una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un propONENTE plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>		<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el tipo de contrato y la naturaleza de la actividad que el propONENTE singular o plural en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los propONENTES (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica	CONDICION							
x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES.</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si resulta de la actividad de una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un propONENTE plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p>							
	<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el tipo de contrato y la naturaleza de la actividad que el propONENTE singular o plural en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los propONENTES (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenezca.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>							

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 9</b>

### 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje				
<b>CONSORCIO INTER UDEC</b>	<p><b>CONSORCIO INTER UDEC</b> Formato No. 05</p> <p><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>Referencia: Invitación No. 070 de 2025 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATE, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACION (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De conformidad con la invitación de la referencia, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el <b>numeral. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> de los términos de la invitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, el proveedor o el beneficiario de la actividad cumple con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</i></p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidai o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de existencia y representación legal</li> <li>- Copia de cedula de ciudadanía</li> </ul> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>Nombre representante legal, persona natural o apoderado: <b>PAOLA DEL PILAR LOPEZ ROJAS</b> CC.: 46.377.602 de Sogamoso, Boyacá Nombre o razón social del proponente: <b>CONSORCIO INTER UDEC</b> NIT.: N/A</p> <p style="text-align: center;"><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica	CONDICIÓN	<b>X</b>	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, el proveedor o el beneficiario de la actividad cumple con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</i></p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidai o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APlica	CONDICIÓN					
<b>X</b>	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, el proveedor o el beneficiario de la actividad cumple con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i></p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un propONENTE plural conformado por estos o por uno y un extranjero con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un propONENTE plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</i></p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidai o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 9</b>

#### 6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO INGECOLSA	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE</p> <p></p> <p><b>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES</b></p> <p>Fecha expedición: 20/11/2025 - 11:05:25 Recibo No. S001407019, Valor 72000</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fbqy4UF4K1</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado. Ingresando a <a href="https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16">https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16</a> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p><b>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES</b></p> <p><b>INFORMA :</b></p> <p>LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****</p> <p>CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN</p> <p>NOMBRE: GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS NIT: 901800703-0 MATRÍCULA MERCANTIL: 367639 FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 09/02/2024 NÚMERO DEL PROONENTE: 4513 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 26/07/2024 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 10/04/2025 ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA</p> <p><b>CUMPLE</b> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESAS según RUP de 20 NOVIEMBRE 2025</p>	50
CONSORCIO INTER UDEC	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</p> <p></p> <p>SEDE VIRTUAL</p> <p>CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2567266046962</p> <p>5 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 11:35:36</p> <p>AB25672660 PÁGINA: 1 DE 373 *****</p> <p>***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A <a href="http://WWW.CCB.ORG.CO">WWW.CCB.ORG.CO</a> ***** RECUEDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN <a href="http://WWW.CCB.ORG.CO">WWW.CCB.ORG.CO</a> ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN <a href="http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/">WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/</a> ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN QUE: GKAIROS SAS NIT: 900917810 0 NUMERO DEL PROONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00060473</p>	50

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 9

#### 6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
	<p>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p> <p><b>Cámara de Comercio de Bogotá</b></p> <p>SEDE VIRTUAL</p> <p>CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2567266046962</p> <p>5 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 11:35:36</p> <p>AB25672660 PÁGINA: 2 DE 373</p> <p>*****</p> <p>TELÉFONO 1: 3105747220</p> <p>TELÉFONO 2: 3132123236</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: GKAIROS26@GMAIL.COM</p> <p>A.A.: 0</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:</p> <p>PEQUEÑA EMPRESA</p> <p><b><u>CUMPLE</u></b></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESAS según RUP de 05 NOVIEMBRE 2025</p>	

#### 6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO INGECOLSA	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b></p> <p>No aporta la documentación</p>	0



**MACROPROCESO DE APOYO  
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL  
CARTA**

**CÓDIGO: ADOr001  
VERSIÓN: 11  
VIGENCIA: 2024-09-02  
PAGINA: 6 de 9**

**6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).**

Oferente	Observación	Puntaje								
CONSORCIO INTER UDEC	<p><b>Observación:</b></p> <p><b>EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA</b></p> <p><b>A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:</b></p> <p>Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:</p> <table border="1"><tr><td>RADICADO:</td><td>13EE202571250000000607</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>15/07/2025</td></tr><tr><td>NOMBRE - RAZON SOCIAL:</td><td>GKAIROS S.A.S</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>900.917.810-0</td></tr></table> <p><b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b> 9</p> <p><b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> 1</p> <p><b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:</b> 1</p> <p><b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACION O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> 11,11% (C/A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntuaciones adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Artículos de desempeño).</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b> El presente certificado no genera costo alguno para el solicitante.</p> <p><b>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</b></p> <p>Dado en, Facatativá, 28 de Julio de 2025</p> <p><i>Joan Barragán</i> JOAN SEBASTIAN BARRAGAN TORRES</p> <p>Elaboró: Elizabeth B Verificó:</p> <p><b>CUMPLE</b> teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>	RADICADO:	13EE202571250000000607	FECHA RADICADO:	15/07/2025	NOMBRE - RAZON SOCIAL:	GKAIROS S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	900.917.810-0	10
RADICADO:	13EE202571250000000607									
FECHA RADICADO:	15/07/2025									
NOMBRE - RAZON SOCIAL:	GKAIROS S.A.S									
IDENTIFICACIÓN:	900.917.810-0									

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 7 de 9</b>

## **6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)**

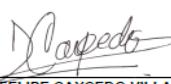
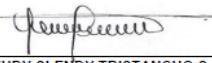
<b>Oferente</b>	<b>Observación</b>	<b>Puntaje</b>				
<b>CONSORCIO INGECOLSA</b>	<p style="text-align: center;"><b>ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b></p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá</p> <p>REFERENCIA: Invitación No. 070 de 2025 Objeto a cotizar: "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)"</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Nosobras, <b>ESPERANZA RUBIO MURCIA</b> cedula de Ciudadanía No. <b>1.005.701.970</b> de BOGOTÁ y <b>NIYIRETH DUEÑAS MORALES</b> identificada con Cedula de Ciudadanía No. <b>65.738.338</b> de Ibagué y con Tarjeta Profesional No. <b>100287 T</b>, en nuestra condición de representante legal y Contadora, respectivamente, de la empresa <b>GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS</b> identificado con el NIT <b>901.800.703-0</b>, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ESPERANZA RUBIO MURCIA</td> <td style="padding: 5px;">67%</td> </tr> </table> <p>De igual manera, manifestamos bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación se ha mantenido a partir del 12 de Febrero de 2024.</p> <p>En constancia se firma en Ibagué, a los 27 días del mes de Noviembre de 2025 .</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;"> <span style="font-size: 10px;">FIRMA:</span>  <span style="font-size: 10px;">NOMBRE DE QUIEN FIRMA:</span>  <span style="font-size: 10px;">_____ ESPERANZA RUBIO MURCIA C.C 1.005.701.970</span> </p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;"> <span style="font-size: 10px;">FIRMA:</span>  <span style="font-size: 10px;">NOMBRE DE QUIEN FIRMA:</span>  <span style="font-size: 10px;">_____ NIYIRETH DUEÑAS MORALES Contadora Pública TP 100287 T</span> </p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; margin-top: 10px;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	ESPERANZA RUBIO MURCIA	67%	<b>2</b>
Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro					
ESPERANZA RUBIO MURCIA	67%					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 8 de 9

## 6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje												
CONSORCIO INTER UDEC	<p><b>ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b></p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>Referencia: Propuesta u oferta para la Invitación No. 070 de 2025 que tiene por objeto "INTERVENTORIA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y / O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVA Y CHIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".</p> <p>Yo, DAVID FELIPE CAYCEDO VILLARRAGA y YUDY SLENDY TRISTANCHO, identificados con C.C. 1.075.676.687 de Zipaquirá y C.C. 53.116.697 de Bogotá respectivamente, en nuestra condición de representante legal y contador de GKAIROS S.A.S identificada con el NIT 900.917.810 - 0, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del cargo directivo dentro de la empresa</th> <th>Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica</th> <th>Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Directora de Licitaciones</td> <td>ANA JIMENA ROJAS LOPEZ C.C. 1.075.684.542 de Zipaquirá</td> <td>(04) cuatro años y (26) veintiséis días</td> </tr> <tr> <td>Directora en Administrativa</td> <td>ANGELA NEIRA ALVAREZ C.C. 35.410.429 de Zipaquirá</td> <td>(03) tres años y (27) veintisiete días</td> </tr> <tr> <td>Directora de Finanzas</td> <td>LADY TATIANA SOTEO AVILA C.C. 1.075.676.203 de Zipaquirá</td> <td>Cinco (05) años, (04) meses y veintisiete (27) días</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas missionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.</p> <p>En constancia, se firma en Zipaquirá, a los (28) días del mes de noviembre del 2025.</p> <p> DAVID FELIPE CAYCEDO VILLARRAGA C.C. 1.075.676.687 de Zipaquirá Representante Legal GKAIROS S.A.S NIT. 900.917.810-0</p> <p> YUDY SLENDY TRISTANCHO S. C.C. 53.116.697 de Bogotá Contadora T.P 230193-T</p> <p><b>CUMPLE</b></p> <p>Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021</p>	Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Directora de Licitaciones	ANA JIMENA ROJAS LOPEZ C.C. 1.075.684.542 de Zipaquirá	(04) cuatro años y (26) veintiséis días	Directora en Administrativa	ANGELA NEIRA ALVAREZ C.C. 35.410.429 de Zipaquirá	(03) tres años y (27) veintisiete días	Directora de Finanzas	LADY TATIANA SOTEO AVILA C.C. 1.075.676.203 de Zipaquirá	Cinco (05) años, (04) meses y veintisiete (27) días	2
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo												
Directora de Licitaciones	ANA JIMENA ROJAS LOPEZ C.C. 1.075.684.542 de Zipaquirá	(04) cuatro años y (26) veintiséis días												
Directora en Administrativa	ANGELA NEIRA ALVAREZ C.C. 35.410.429 de Zipaquirá	(03) tres años y (27) veintisiete días												
Directora de Finanzas	LADY TATIANA SOTEO AVILA C.C. 1.075.676.203 de Zipaquirá	Cinco (05) años, (04) meses y veintisiete (27) días												

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 9 de 9</b>

Cordialmente,

  
**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
 Director de Bienes y Servicios  
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres   
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4